

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	202633
Número de orden de compra a modificar:	59661

Entidad compradora:	SENA - Regional Huila
Nombre del solicitante:	Jacqueline Molano Urriago
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-28 16:32:24

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-28	2021-02-20

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
55269	Dotación Brigadistas 2020	CDP-5620	CDP	5620

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa tipo polo	67.0	Unidad	27560.00	CDP-5620	1846520.00

2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	67.0	Unidad	5512.00	CDP-5620	369304.00
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Gorra o cachucha	133.0	Unidad	12402.00	CDP-5620	1649466.00
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	133.0	Unidad	5512.00	CDP-5620	733096.00
5	dtv03--IVA	1.0	Unidad	873693.34	CDP-5620	873693.34

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa tipo polo	104.00	Unidad	27560.00	CDP-5620	2866240.00
Editado	2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	104.00	Unidad	5512.00	CDP-5620	573248.00
Editado	3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Gorra o cachucha	193.00	Unidad	12402.00	CDP-5620	2393586.00

Editado	4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	193.00	Unidad	5512.00	CDP-5620	1063816.00
Editado	5	dtv03--IVA	1.00	Unidad	1310409.10	CDP-5620	1310409.10

Detalle o justificación de la aclaración

Teniendo el número de brigadistas que actualmente tiene la Regional Huila y a su vez, que todos los años aumenta la participación de los funcionarios en tan importante grupo, es necesario adicionar más prendas para caballero y de esta manera, garantizamos que todos los integrantes de las brigadas cuenten con su dotación y distintivo como brigadistas.

Firma ordenador del gasto
Nombre: FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Documento: 83.115.849

Firma de proveedor
Nombre: Fernando Morales Orjuela
Documento: 16.693.566



JUSTIFICACIÓN No. 1 DE PRORROGA Y ADICION LA ORDEN DE COMPRA No. 59661 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SENA REGIONAL HUILA Y YUBARTA S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015, se presenta la Justificación para realizar Prorroga de la Orden de Compra en mención.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S.
NIT: 805.018.905-1

OBJETO: “Compra de dotación para brigadistas del SENA Regional Huila (Vestuario Caballero)”.

SUPERVISOR: LUZ MERY CASTRO PERDOMO, Técnico Grado 02, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 5.472.079,34

VALOR ADICIÓN: \$ 2.735.219,76

VALOR TOTAL CONTRATO: \$ 8.207.299,10

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 28 de diciembre de 2020

FECHA DE INICIO: 26 de noviembre de 2020

REQUERIMIENTO DE OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO

PRORROGA: Del 29 de diciembre de 2020 al 20 de febrero de 2021 (54 días)

En calidad de Supervisor del Contrato la **ORDEN DE COMPRA No. 59661** del 26 de noviembre de 2020, cuyo objeto es: “Compra de dotación para brigadistas del SENA Regional Huila para la vigencia 2020, suscrito de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, y celebrada entre el SENA Regional Huila y YUBARTA S.A.S. e identificado con NIT 805.018.905-1, a continuación, justifico y manifiesto mi concepto favorable para adicionar y prorrogar hasta el 20 de febrero de 2021 la mencionada Orden de Compra, así:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el citado Acuerdo Marco de Precios es de obligatorio cumplimiento para la entidad compradora en la operación secundaria y en su cláusula 8, estipula los tiempos máximos de entrega, así: “El plazo máximo de

Regional Huila
Carrera 5 No. 16-16, Neiva -Huila - PBX (57 8) 8757040

www.sena.edu.co

SENAComunica



entrega de la Dotación de Vestuario de Calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría. Los tiempos señalados en la Tabla 4 incluyen el alistamiento y producción del Vestuario por parte de los Proveedores.”

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70

Que la **Orden de Compra No. 59661** del 26 de noviembre 2020, contempla las siguientes líneas: ropa caballero, (camisa tipo polo) 67 unidades (Ropa caballero – Logo corporativo (tamaño bolsillo) 67 unidades, (Ropa caballero - Gorra o cachucha 133 unidades (Ropa caballero – Logo corporativo (tamaño bolsillo) 133 unidades), lo cual claramente identifica que la orden de compra se encuentra dentro de la categoría de 101 a 1500 unidades, estableciéndose para este rango un plazo máximo de 60 días calendario.

De igual manera, bajo el entendido que el plazo máximo de la Tabla 4 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora realiza la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle total de todos los Beneficiarios de la entidad al Proveedor, actuación que aún no se ha realizado por parte de la Regional Huila, es claro entender y comprender que el tiempo restante de la presente vigencia fiscal, es insuficiente para ejecutar el objeto contractual de manera integral.

El evento de cotización fue creado en la tienda virtual del Estado colombiano, para el mes de noviembre, lo cual no corresponde a la improvisación o discrecionalidad de la entidad, por el contrario, en un buen ejercicio administrativo se buscó en primer momento dirimir las diferencias presentadas por funcionarios públicos y trabajadores oficiales, quienes advertían el inconformismo de adquirir los elementos de ropa de trabajo y/o elementos de protección personal a través de un Acuerdos Marco de Precios. De igual manera y no menos importante, nuestro país tuvo que hacer frente a una crisis en la salud pública, como no la habíamos experimentado antes. La aparición y propagación mundial de un nuevo coronavirus sars-cov-2 que causa la enfermedad COVID-19, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el pasado 11 de marzo de 2020, ha originado globalmente un cataclismo sanitario, económico y social que ha afectado el tejido social de una manera que no tiene precedentes y ha llevado a la mayoría de las economías a una situación de recesión.

De igual manera, ante la velocidad de propagación del virus fue necesario acudir directamente a nuestra Carta Magna. En dos ocasiones el estado colombiano a invocado el artículo 215 constitucional para declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional (Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 6 de mayo de 2020). Esta decisión permitió adoptar medidas drásticas de aislamiento preventivo obligatorio y distanciamiento social para hacer frente a la crisis. Todo esto en medio de un estado de incertidumbre contractual y fiscal, que obligó a la reorientación de los cronogramas de los procesos contractuales inicialmente previstos.

Teniendo en cuenta que el SENA, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de Acuerdos Marco de Precios, como lo es la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III por parte de las Entidades Compradoras, tal como se llevó a cabo en su oportunidad, y toda vez que la Entidad debe seguir cumpliendo con la entrega de dotación a sus funcionarios y trabajadores oficiales para el cumplimiento de la misión institucional, se considera importante y necesario



constituir Prorroga para la adquisición de dotaciones de vestuario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la regional Huila, (Brigadistas) con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad de la dotación de los Brigadistas.

El supervisor del contrato considera pertinente y necesario realizar una prórroga de la **Orden de Compra 59661 de 2020**, toda vez que la compra en mención su plazo de ejecución vence el día 28 de diciembre de 2020.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 5,472,078.34
VALOR ADICIONES:	\$ 0,00
SUBTOTAL	\$ 5,472,078.34
Ejecución Actual del contrato	\$ 0,00
SALDO ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 5,472,078.34

VALOR TOTAL:	\$ 5,472,078.34
---------------------	------------------------

4. ALCANCE DE LA PRORROGA

Prorrogar el plazo de ejecución de la **Orden de Compra No. 59661** del 28 de diciembre 2020, en CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS hasta el 20 de febrero de 2021.

PLAZO INICIAL:	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO ADICIONAL:	CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	28 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA:	20 DE FEBRERO DE 2021.

5. ADICION

De acuerdo con lo concertado en el acta de inicio de la Orden de Compra No. **59661** del 26 de noviembre 2020 la Entidad deberá cumplir con las fichas técnicas del pliego de condiciones.

Teniendo el número de brigadistas que actualmente tiene la Regional Huila y a su vez, que todos los años aumenta la participación de los funcionarios en tan importante grupo, es necesario adicionar más prendas para caballero y de esta manera, garantizamos que todos los integrantes de las brigadas cuenten con su dotación y distintivo como brigadistas, así:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 5620	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - RopaCaballero - Camisa tipo polo	37	Unidad	\$ 27.560,00	\$ 1.019.720,00

2	CDP 5620	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley – Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	37	Unidad	\$ 5.512,00	\$ 203.944,00
3	CDP 5620	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley – Ropa Caballero - Gorra o cachucha	60	Unidad	\$ 12.402,00	\$ 744.120,00
4	CDP 5620	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley – Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	60	Unidad	\$ 5.512,00	\$ 330.720,00
5	CDP 5620	dtv03--IVA	1	Unidad	\$ 436.715,76	\$ 436.715,76
VALOR TOTAL						\$ 2.735.219,76

Conforme a lo anterior, la supervisión recomienda al Ordenador del Gasto adicionar la Orden de Compra No. 59661 por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS C/TVOS (\$ 2.735.219,76) M/CTE**, para un total de la Orden de Compra por **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ C/TVOS (\$8.207.299,10) M/CTE**. Adicionalmente, la supervisión recomienda prorrogar la Orden de Compra, con el fin de dar cumplimiento a la fecha de prórroga solicitada por el Proveedor hasta el 20 de febrero de 2021.

6. FUNDAMENTO LEGAL

Respecto la figura de prórroga es importante tener en cuenta que la Ley 80 de 1993 es clara al indicar en el párrafo de su artículo 40 que las adiciones a los contratos no podrán realizarse por un monto superior al 50% su valor inicial, **pero no impone un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal**, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos¹; este concepto sobre la no limitación del número de prórrogas aplicables a los contratos fue ratificada tanto por Colombia Compra Eficiente² como por la Sección Tercera – Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, indicando este último:

“(…) Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías (...)”³

7. PLAZO

Para cumplir con la entrega de los bienes objeto de la orden de compra es necesario prorrogar el plazo de ejecución de esta en CINCUENTA Y CUATRO DIAS (54) hasta el 20 de febrero de 2021. superando la presente vigencia.

¹ Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adici%C3%B3n-de-contrato-pr%C3%B3rroga-de-contrato-y-contrato-adicional>

³ Consejo de Estado/ Sentencia CE III E 21184 DE 2014/ C.P. Ramiro Pazos Guerrero/ Caso Rafael Galeano Ríos VS. Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá.

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a modificar las pólizas, constituidas a favor del SENA, las cuales garantizan los posibles riesgos que puedan surgir con ocasión a la ejecución **Orden de Compra No. 59661** del 26 de noviembre 2020, modificando el plazo, bajos los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el acuerdo marco.

9. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta que el Supervisor de la **Orden de Compra No. 59661** del 26 de noviembre 2020, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento en donde manifiesta la necesidad de llevar a cabo una prórroga hasta el 20 de febrero de 2021, para garantizar la entrega de dotación a todos los brigadistas de la Regional Huila, recomienda al Ordenador del Gasto realizar la respectiva prórroga de CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS y adición por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS C/TVOS (\$ 2.735.219,76) M/CTE

En constancia de lo anterior firma el supervisor y el apoyo de Supervisión del Contrato, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.



LUZ MERY CASTRO PERDOMO
SUPERVISORA

Elaboró: Luz Mery Castro Perdomo



Revisó: Viviana Andrea Losada, Líder HySI

